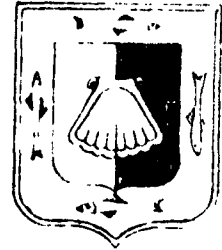




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA EL CONTROL DE DROGAS, CON -
ATRIBUCIONES EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL
PROGRAMA ESTATAL PARA EL CONTROL DE DROGAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIONES II Y XXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1o. Y 4o. DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y 4o. DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS, SUSCRITO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 27 DE ENERO DE 1992, ES EL DOCUMENTO NORMATIVO DONDE SE EXPRESA LA VOLUNTAD FIRME DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA HACER UN FRENTE COMUN EN LA LUCHA CONTRA LA DROGADICCION Y EL NARCOTRAFICO CON ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA COMUNIDAD SOCIAL.

QUE ASIMISMO, EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS, A LA VEZ QUE PERSIGUE LA TUTELA Y SALVAGUARDA DE LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LOS MEXICANOS, ATENTOS AL IMPERATIVO CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA SALUD, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, CONSTITUYE TAMBIEN UNA ACCION DIGNA Y SOLIDARIA HACIA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LOS OBJETIVOS COMUNES DE PRESERVAR LA SALUD DE LOS PUEBLOS -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 2 -

HERMANOS, COMBATIENDO ESTE FENOMENO CON ABSOLUTO RESPETO A SUS REGIMENES SOBERANOS.

QUE REBASA LA CONCEPCION DEL PROBLEMA DE LA DROGADICCION, COMO ASUNTO DE SALUD INDIVIDUAL, PARA SITUARLO COMO UN ASPECTO DE INTERES NACIONAL, POR TODAS LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE GENERA EN EL SENO FAMILIAR, EN LA VIDA ECONOMICA COMUNITARIA Y POR EL CLIMA DE VIOLENCIA SOCIAL QUE PROPICIAN LAS ACCIONES LIGADAS AL NARCOTRAFICO, EL EJECUTIVO FEDERAL HA CONSIDERADO FORTALECER EL PACTO FEDERAL, INCORPORANDO A LAS ENTIDADES CON PROGRAMAS ESPECIFICOS, QUE CONTENGAN ACCIONES EFICACES PARA SU COMBATE Y PREVENCION, ATENTO A LAS CARACTERISTICAS Y DIMENSIONES CON QUE SE MANIFIESTA EN CADA REGION DEL PAIS.

QUE DENTRO DE ESTE CONTEXTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA IMPLEMENTADO SU PROGRAMA ESTATAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS, DONDE SE ENUNCIAN LOS PROPOSITOS FUNDAMENTALES, SE INSTRUMENTAN ACCIONES PARA LA PREVENCION, Y SE ABREN TODOS LOS CANALES DE COMUNICACION Y COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES REPRESENTADAS EN LA ENTIDAD, Y CON RESPETO A SU AUTONOMIA, SE DESTACA LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS, ATENTOS A SU CARACTERISTICA DE GOBIERNO PRIMARIO DE NUESTRAS COMUNIDADES SUDCALIFORNIANAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 3 -

A C U E R D O:

ARTICULO 1o.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA EL CONTROL DE DROGAS, CON ATRIBUCIONES EN LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL CONTROL DE DROGAS.

ARTICULO 2o. EL CONSEJO ESTATAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- INSTRUMENTAR LAS VIAS MAS ADECUADAS PARA COORDINAR RECURSOS Y ESFUERZOS ENTRE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A TRAVES DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACION INTER-INSTITUCIONAL PARA CUMPLIR OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL.
- II.- ESTABLECER CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL, ACUERDOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES OPEREN PROGRAMAS PREVENTIVOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO.
- III.- PROMOVER LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACION CON LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONFORME A PRIORIDADES QUE DETERMINEN AMBAS INSTANCIAS.
- IV.- COORDINAR ESFUERZOS PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS ---



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

- 4 -

DE REHABILITACION Y TRATAMIENTO DE ADICTOS DE
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS; Y

V.- FORTALECER LAS ACCIONES PREVENTIVAS INCENTIVANDO
LA PARTICIPACION COMUNITARIA PARA LA ERRADICACION
DEL ABUSO DE DROGAS.

ARTICULO 3o.- EL CONSEJO ESTATAL PARA EL CONTROL DE
DROGAS SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL C. GOBERNADOR CONSTI-
TUCIONAL DEL ESTADO.
- 2.- UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL C. DELEGADO DE
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA
ENTIDAD.
- 3.- UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL C. PROCURADOR
GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
- 4.- ADEMAS, ESTE ORGANISMO SE INTEGRARA CON LA
PARTICIPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS,
SIGUIENTES:
 - a).- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
 - b).- SECRETARIO DE DESARROLLO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

- c).- SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.
- d).- REPRESENTACION DE LA III ZONA MILITAR.
- e).- REPRESENTACION DE LA IV ZONA NAVAL.
- f).- REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- g).- REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.
- h).- REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- i).- PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CINCO MUNICIPIOS.

ARTICULO 4o.- EL CONSEJO CONVOCARA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y EVALUARA SUS ACTIVIDADES EN DOS OCASIONES DURANTE EL AÑO.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 6 -

SEGUNDO.- EL CONSEJO QUE SE CREA A TRAVES DE ESTE ACUERDO, DEBERA INSTALARSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.

